



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Transportes. Servicios mínimos. Orden de 27 de septiembre de 2012 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, realizadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial 20777

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Procedimiento administrativo. Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social 20783

Consejería de Administración Pública

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se exime a la Mancomunidad



Riberos del Tajo de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, clasificado como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal **20785**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León, que afecta al suelo urbano, concretamente al apartado 1.º del artículo 212 que regula la gestión de las actuaciones aisladas en suelo urbano **20787**

Consejería de Educación y Cultura

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Resolución de 16 de agosto de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operaciones Auxiliares en la Organización de las Actividades y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20790**

Centros docentes públicos. Ayudas. Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a los Ayuntamientos para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2012/2013 **20815**

Universidad de Extremadura

Estabilidad presupuestaria. Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando la normativa para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las medidas establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria **20821**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 6 de septiembre de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1900/2012 **20831**

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 14 de septiembre de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes que se relacionan **20831**



Consejería de Economía y Hacienda

Contratación. Resolución de 19 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12 **20833**

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 1012072, en materia de juego **20837**

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 0612077, en materia de juego **20838**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Realización de un audiovisual para la divulgación y promoción turística del Tajo Internacional". Expte.: SER0412064 **20839**

Notificaciones. Anuncio de 5 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expediente relativo a extinción del contrato de arrendamiento **20843**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Resolución de 5 de septiembre de 2012, del Consejero, por la que se acuerda la apertura de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20844**

Notificaciones. Anuncio de 6 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de solicitud de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas **20845**

Adjudicación. Anuncio de 7 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento del camino a Arroyomolinos de Montánchez en el término municipal de Valdemorales". Expte.: 1234OB2FR192 **20846**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 3/12, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal **20847**



Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación del curso 2010/2011 **20847**

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Resolución de 5 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el contrato de servicio de "Mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos". Expte.: SV-12.007 **20848**

Ayuntamiento de Valdefuentes

Información pública. Anuncio de 14 de septiembre de 2012 sobre solicitud de declaración de capitalidad del esgrafiado **20850**

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 10 de septiembre de 2012 sobre Estudio de Detalle **20851**

Mancomunidad de Servicios "Vegas Altas IV"

Información pública. Edicto de 4 de septiembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos **20851**

Federación Extremeña de Golf

Convocatoria. Anuncio de 18 de septiembre de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **20852**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 27 de septiembre de 2012 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, realizadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial. (2012050189)

Ante la convocatoria de huelga en la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, SA, concesionaria del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera Mérida-Sevilla (VAC-144), promovida por el Comité de Empresa de la citada entidad para su efectividad el día 29 de septiembre de 2012, comenzando a las 0,00 horas, y con finalización indefinida, deben adoptarse, por parte de la Administración Autonómica, las medidas oportunas que salvaguarden, sin menoscabo del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población usuaria del servicio público del transporte.

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en materia de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con motivo de la celebración de la huelga descrita, los siguientes:

I. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS

Ante una legítima convocatoria de huelga en un ámbito empresarial, es un deber de la Administración pública competente, en defensa de los derechos de los ciudadanos y de conformidad con el orden constitucional, proteger el funcionamiento productivo de aquellos bienes e intereses cuya intervención en la satisfacción de las necesidades de la colectividad ha de mantenerse, en un determinado grado, durante el período de ejercicio del citado derecho fundamental.

La necesidad de garantizar la prestación de unos servicios mínimos en el sector del transporte público por carretera, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, viene justificada por el propio anuncio de convocatoria de huelga, ante la convicción, generalmente admitida, de que este derecho ha de ser armonizado con los demás derechos, afectados por la gestión de servicios de titularidad de la Administración o en los que participen elementos de control o intervención exigidos por motivos legales de interés público, gregarios, en todo caso, de la exigencia constitucional de asegurar el mantenimiento o funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.



Este planteamiento inspiró la aprobación del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, en cuyo artículo 3 se especifica que corresponderá a la propia Comunidad Autónoma adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios de transporte cuando se trate de servicios o actividades auxiliares del mismo que discurran o se ejerzan íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de transporte.

La empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, SA, siendo titular de una concesión de servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, de competencia estatal, por discurrir su itinerario por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, explota servicios parciales de dicha concesión cuyo itinerario discurre íntegramente en territorio de Extremadura.

De ahí que, mediante la presente Orden, se establezcan los servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración de la huelga convocada para el día 29 de septiembre de 2012 con finalización indefinida.

En consecuencia, puede afirmarse que existe una justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas favorecedoras del funcionamiento del servicio esencial del transporte de viajeros durante la situación de huelga, y ello en condiciones de oportunidad suficientes, dada la conexión temporal con la circunstancia de convocatoria de dicha medida de conflicto, sin olvidar, por otro lado, la observancia del principio de publicidad, en garantía formal del conocimiento de las medidas por parte de la empresa y trabajadores afectados por el citado anuncio de huelga, quienes, de esta manera, podrán someter la decisión sobre servicios mínimos al criterio jurisdiccional en tutela de sus derechos y libertades.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGUIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS

A) Esencialidad del servicio.

El transporte regular de viajeros por carretera constituye un servicio en el que está implicado directamente el derecho fundamental a circular por el territorio nacional.

De este modo, la actividad económica del transporte contribuye decididamente al ejercicio de tal derecho constitucional. En la medida en que las personas titulares del mismo precisan del transporte para dar satisfacción a sus necesidades de desplazamiento, es evidente que tal servicio participa, en principio, de la esencialidad propia del derecho fundamental al que sirve, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta otros factores o elementos que confirmen o desvirtúen ese carácter esencial en el caso concreto.

Así pues, y con carácter general, el transporte colectivo regular de personas conecta su carácter esencial con el interés público en la atención de las necesidades de desplazamiento en la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, educativos, administrativos u otros, amén de destacar su especial relevancia en aquellos casos en que representa el único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad en determinadas zonas y núcleos poblacionales.



Con carácter general, el Real Decreto 635/1984 declara, en su preámbulo, que el servicio público de transporte por carretera constituye un servicio esencial, así como que "Las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales...se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que presten las Empresas citadas,...".

Así pues, no puede desconocerse la vinculación directa del servicio de transporte regular de viajeros por carretera con la naturaleza del derecho fundamental descrito, en la medida en que su ejercicio exige una actividad determinada de transporte, cuestión ésta que es primordial en el momento de conformar las medidas que pretendan asegurar el mantenimiento de determinadas prestaciones cuya realización cubra la oportunidad de hacerlas efectivas sin impedir ni dificultar el ejercicio del derecho a la huelga.

B) Características de la huelga convocada.

La huelga convocada para el día 29 de septiembre de 2012, con finalización indefinida, reúne el carácter de "específica en un ámbito empresarial"; esto es, queda limitada a los bienes o servicios afectados por la gestión de la empresa en la que se adopta la medida de conflicto, cuya finalidad, en defensa de los intereses que la huelga representa, alcanza a todos los sistemas, métodos y formas que están implicados en su producción y prestación.

Así pues, en el ámbito territorial y personal, la huelga se extiende a todo el territorio extremeño en que explote sus servicios la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, SA, y respecto de todas las profesiones, ocupaciones y trabajos desempeñados, en dicho ámbito empresarial, por personas titulares de intereses comprendidos en la declaración de huelga.

Por esta razón, la determinación de los servicios mínimos de transporte ha de extenderse a garantizar aquellos que sean cauce para el acceso a todos los bienes y servicios públicos que son demandados por la ciudadanía afectada.

Y dado que la prestación de dicho servicio público no se encuentra, territorialmente, concentrado, sino disperso en una pluralidad de actividades de transporte, distribuidas por la geografía regional, ha de partirse, inicialmente, para determinar el contenido de los servicios mínimos, del conjunto de expediciones, que definen la prestación efectiva de los servicios, así como de aquellas poblaciones más sensibles a las necesidades de desplazamiento por razones sanitarias, laborales, educativas o administrativas.

C) Intereses afectados.

Se han considerado, desde la perspectiva de determinación de los servicios mínimos, como intereses afectados por la declaración de huelga, que colisionan con los propios que fundamentan la convocatoria, los relativos al desplazamiento necesario para gestionar asuntos de naturaleza sanitaria, administrativa, laboral o educativa.

A este respecto, se entiende que la falta total de cobertura de servicios mínimos en el ejercicio directo de la actividad de la empresa, crearía perjuicios graves para la actividad social, inadmisibles desde una perspectiva del interés general.



D) Proporcionalidad de las medidas adoptadas.

Caracterizado el transporte regular de viajeros por carretera por el hecho de desarrollarse dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados (artículo 64.1 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres), su ordenación concreta se articula a través del concepto de expedición.

Las expediciones, a su vez, se definen (a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987) como el conjunto de circulaciones independientes con horario diferenciado realizadas entre los núcleos de origen y destino comunicados por el servicio.

A partir de esta ordenación del transporte regular, la determinación de los servicios mínimos sólo puede concebirse a partir de la discriminación de expediciones, con tal de que sean atendidos todos los núcleos de población cuyas necesidades e intereses afectados fundamenten, de manera primordial, la conservación del ejercicio del derecho al transporte, de forma que se mantenga salvaguardada la compatibilidad entre la garantía de atención al ciudadano y el legítimo ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores.

De este modo, la proporcionalidad que ha de jugar en la restricción del derecho de huelga, en lo que a los servicios de transporte regular se refiere, se motiva en distinguir dos tipos de servicios:

- Servicios en los que exista un número de expediciones inferior a cinco.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a cinco.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero); en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; y en el artículo 3, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, así como en la doctrina emanada de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

A tenor de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (corrección de errores publicada en el DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011), en relación con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. La situación de huelga, convocada en la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, SA, para el día 29 de septiembre de 2012, con comienzo a las 0,00 horas y terminación indefinida, se entenderá sujeta al mantenimiento de los servicios mínimos que se determinan en la presente Orden, en el ámbito del transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, respecto de los servicios parciales y de transporte interior público regular de viajeros de uso general de titularidad estatal prestados por la



citada empresa en el marco de la concesión administrativa Mérida-Sevilla (VAC-144), que transcurran o se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuya gestión haya sido delegada a la misma.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el establecimiento de servicios mínimos en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera no afectará a las comunicaciones entre núcleos de población que puedan servirse a través de otros modos regulares de transporte terrestre.

Artículo 2. Servicios mínimos.

Los servicios mínimos que deberá realizar la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, SA, para la prestación de las actividades de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, se acomodarán a las siguientes reglas:

- 1.^a El establecimiento de servicios mínimos en los de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestados por la empresa citada mediante concesión administrativa, vendrá determinado por el número de expediciones de que consta el servicio.

A estos efectos, se entiende por expedición cada una de las circulaciones independientes con horario diferenciado realizadas entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio.

- 2.^a Con carácter general, el cumplimiento de servicios mínimos se ajustará a los siguientes criterios:
 - a) En los servicios con un número de expediciones, con un calendario y horario coincidentes con el día 29 de septiembre de 2012 y siguientes jornadas de vigencia de la huelga, inferior a cinco, la empresa prestará una expedición de ida y otra de vuelta, las cuales coincidirán con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual.
 - b) En los servicios con un número de expediciones, con un calendario y horario coincidentes con el día 29 de septiembre de 2012 y siguientes jornadas de vigencia de la huelga, igual o superior a cinco, la empresa prestará dos expediciones, cada una con ida y vuelta, que coincidirán con las primeras y últimas circulaciones de las autorizadas en su horario habitual.
- 3.^a Con carácter especial, de existir expediciones que, naciendo en distintos puntos de origen y teniendo idéntico destino, coincidan en una población del trayecto común, el enlace desde ésta con el punto de destino únicamente corresponderá a aquella expedición cuyo horario de llegada a la citada población garantice, con los vehículos necesarios, la comunicación de todos los usuarios con la localidad de destino.

Asimismo, deberá quedar garantizada, en los mismos términos, la circulación de vuelta con una expedición desde la localidad de destino hasta la población común, donde se efectúa la conexión con el resto de las expediciones de vuelta a los puntos de origen.

***Artículo 3. Personal encargado de los servicios mínimos.***

El personal que habrá de prestar los servicios mínimos que se fijan en el artículo 2 deberá ser el suficiente para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, la empresa adoptará las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4. Cumplimiento de normas.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Se garantizará, además el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.

Disposición final única. Eficacia temporal.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sus efectos se producirán a partir de las 0,00 horas del día 29 de septiembre de 2012, con extinción de los mismos por el acto de desconvocatoria de la huelga.

Mérida, a 27 de septiembre de 2012.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2012, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social. (2012061482)

El Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 147, de 21 de junio), introdujo variaciones respecto de la tramitación y resolución del procedimiento administrativo sancionador por infracciones en el orden social.

El artículo 18 del Reglamento establece que corresponde a las Comunidades Autónomas determinar quién es el órgano instructor de sus procedimientos sancionadores, ajustando la redacción de este artículo a la sentencia del Tribunal Constitucional 51/2006, de 16 de febrero, que declaró la inconstitucionalidad del artículo 18.3 del Reglamento en la medida en que convertía en instructor de los expedientes sancionadores al Inspector actuante, contrariando la competencia de las Comunidades Autónomas para determinar el órgano instructor de sus procedimientos sancionadores.

A tal efecto se dictó Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores en el orden social (DOE núm. 248, de 29 de diciembre), de conformidad con lo establecido en la normativa y disposiciones específicas de nuestra Comunidad Autónoma sobre distribución de competencias sancionadoras en materia de infracciones en el orden social, aprobadas con posterioridad al Real Decreto 642/1995, de 21 abril, sobre Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), BOE núm. 117, de 17 de mayo. En concreto, el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), y el Decreto 64/2004, de 4 de mayo (DOE núm. 53, de 11 de mayo), que aprobó las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, que en su disposición adicional segunda estableció que "las referencias que las diferentes disposiciones realizan, en las materias de trabajo y sanciones de la Dirección General de Trabajo a los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, deberán ser entendidas como realizadas al Servicio de Trabajo y Sanciones de la citada Dirección General", así como las resoluciones del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo que, por razones de organización del trabajo, de agilidad y eficacia administrativa, delegaban el ejercicio de competencias en materia de sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral en los responsables de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres y Badajoz (antiguos Servicios



Territoriales de la citada Consejería de Trabajo), en fechas 12 de mayo de 2004 (DOE núm. 54, de 13 de mayo), y 3 de agosto de 2011 (DOE núm. 158, de 17 de agosto).

Mediante Resolución de 1 de junio de 2012 del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo (DOE núm. 111, de 11 de junio) se dejaba sin efecto la delegación anterior, delegando el ejercicio de competencias en materia de sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral en el Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, y en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.

Esta nueva delegación, junto con la jubilación del titular de la jefatura de sección de sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, hacen necesario dejar sin efecto la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para actualizar los órganos competentes en nuestra Comunidad Autónoma para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social.

En atención a lo expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, se desarrollarán por el/la Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de esa Unidad.

Segundo. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, se desarrollarán por D.^a Pilar Ruiz Moreno, Asesora Jurídica de la Dirección General de Trabajo.

Tercero. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda a la Dirección General de Trabajo se desarrollarán por el/la Jefe de Sección de Sanciones de esa Dirección General.

Cuarto. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al/a la titular de la Consejería competente en materia de trabajo o al Consejo de Gobierno se desarrollarán por el/la Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se exime a la Mancomunidad Riberos del Tajo de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, clasificado como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal. (2012061439)

La Mancomunidad Riberos del Tajo, con sede en Cañaveral, provincia de Cáceres, acordó solicitar mediante acuerdo de la Junta Plenaria de fecha 18 de abril de 2012, la exención de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, que está reservado a funcionarios de la escala de habilitación estatal, y que las funciones inherentes al mismo sean desempeñadas por funcionario con habilitación estatal de alguno de los municipios que lo integran, mediante el sistema de acumulación.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Administración Local, de fecha 31 de agosto de 2012, que acredita que la Mancomunidad puede ser eximida de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter estatal cuando por su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, como concurre en el supuesto planteado; se cumple, pues, con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura (DOE n.º 245, de 23 de diciembre), en concordancia con la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE núm. 89, de 13 de abril) reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado tercero, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.

Que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, señala en su artículo 4.2, que por el órgano competente de la comunidad autónoma podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención de los municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto.

Que en caso de exención, las funciones reservadas a habilitados estatales en las Mancomunidades de Municipios se ejercerán a través de funcionarios con habilitación estatal de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, en los términos de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, o bien mediante los servicios de asistencia prestados por la respectiva Diputación Provincial. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido.

Que la Diputación Provincial de Cáceres no ha formulado objeciones al expediente.



Que el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres ha comunicado que no existe inconveniente para que se tramite el expediente, en base al ajuste de recursos que los hacen insuficientes para el mantenimiento de forma independiente del puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Riberos del Tajo.

Considerando que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) en relación con el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero: Eximir de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Riberos del Tajo, con sede en el municipio de Cañaveral, provincia de Cáceres. Las funciones reservadas a dicho puesto serán desempeñadas por funcionario de la escala de habilitación estatal de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, en los términos de lo dispuesto en el artículo 31.2, en relación con el artículo 4.2, ambos del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la entidad local interesada y a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 31 de agosto de 2012.

El Director General de Administración Local,
Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León, que afecta al suelo urbano, concretamente al apartado 1.º del artículo 212 que regula la gestión de las actuaciones aisladas en suelo urbano. (2012061426)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuentes de León no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial



de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

La nueva regulación se adapta en lo básico a las determinaciones legales. Sin perjuicio de la necesidad de incorporar alguna matización en relación con la vinculación de la licencia de obras a otras obligaciones ajenas a su propia naturaleza, y su obligada remisión a la vigente legislación de expropiación forzosa en lo referente a la "ocupación" de los terrenos y otros trámites que deben realizarse en virtud del citado proceso expropiatorio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo deberán aportarse hojas paginadas contemplativas de los nuevos artículos modificados para su integración en la Normativa de conjunto de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y formato digital (Word) del nuevo texto que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de junio de 2012, se modifica el artículo 212 Gestión de las Actuaciones Aisladas, dentro del Capítulo III: Gestión del Planeamiento en Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando como sigue:

Artículo 212: Gestión de las Actuaciones Aisladas.

1. En lo referente a la Corrección y Señalización de Alineaciones Oficiales, conforme figura en el artículo 209 (puntos 3 y 4), estas Actuaciones se gestionarán mediante su ejecución directa, por el sistema de expropiación forzosa, de los terrenos afectados.

Cuando fuese necesaria la apropiación municipal de terrenos, la propiedad de los mismos solicitará Licencia de Edificación para las obras que se pretendan realizar sobre ellos, solicitud que se acompañará de un documento de proyecto en el que se incluirá la definición de la nueva alineación a implantar y que deberá coincidir con la prevista en los planos de planeamiento vigente (art. 209.2). Comprobada su adecuación al planeamiento y emitida la concesión de la licencia solicitada, el Ayuntamiento iniciará el proceso de expropiación forzosa de los terrenos resultantes de la realineación en el momento en el que se apruebe el presupuesto del año siguiente al de la solicitud, presupuesto para el que el Ayuntamiento incluirá una partida presupuestaria debidamente dotada y específicamente destinada a dicha expropiación.

Cuando no fuese necesaria la apropiación municipal de terrenos, el Ayuntamiento obligará, en el acto de concesión de Licencia de Edificación y en la propia ejecución de obra, a respetar la Alineación Oficial marcada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2. La ordenación de terrenos de propiedad municipal también se gestionará mediante su ejecución directa por parte del municipio.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operaciones Auxiliares en la Organización de las Actividades y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061435)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las Administraciones Educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial.

El artículo 6.1 de la citada Ley Orgánica de Educación, define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la citada Ley. Por otra parte, en su artículo 6.2 asigna al Gobierno la competencia para fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, mientras corresponde a las administraciones educativas competentes establecer el currículo del que formarán parte dichos aspectos básicos.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 12 que las Administraciones Educativas podrán realizar ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, personas con discapacidad, minorías étnicas, parados de larga duración, y en general, personas con riesgo de exclusión social, y que dichas ofertas, además de incluir módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán incorporar módulos apropiados para la adaptación a las necesidades específicas del colectivo beneficiario.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece y ordena el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 51, de 5 de mayo de 2007), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de doce cualificaciones profesionales de la Familia profesional Actividades Físicas y Deportivas, regula la cualificación pro-



fesional de nivel 1 de Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, establece las directrices generales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 118 de 19 de junio de 2008, corrección de errores, DOE núm. 119, de 20 de junio de 2008). En su artículo 8.3 señala que la Consejería de Educación publicará, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, el currículo, así como las características y orientaciones metodológicas necesarias de los módulos específicos, referidos a las unidades de competencia incluidas en el correspondiente perfil profesional. Dicha Resolución contendrá, asimismo, la competencia general, las competencias personales, profesionales y sociales, la relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas, el entorno profesional, la atribución docente y titulaciones del profesorado y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la definición del perfil profesional.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Establecer el Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil profesional de Operaciones Auxiliares en la Organización de Actividades y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Incluir los Anexos I a VII a esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 16 de agosto de 2012.

El Director General de Formación Profesional
y de Educación de Adultos,
ALEJANDRO HURTADO JULIÁN



ANEXO I

DENOMINACIÓN, COMPETENCIA GENERAL, COMPETENCIAS PERSONALES, SOCIALES Y PROFESIONALES, RELACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y UNIDADES DE COMPETENCIAS. INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Identificación.

El programa de cualificación profesional inicial denominado "Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas" queda identificado por los siguientes elementos.

1. Denominación: Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.
2. Nivel: Programa de Cualificación Profesional Inicial.
3. Duración: 570 horas.
4. Familia Profesional: Actividades Físicas y Deportivas.
5. Código: AFD 1_1.

Competencia general.

La competencia general de este programa consiste en realizar operaciones auxiliares de organización de actividades de animación deportivas y en el medio natural, y de funcionamiento de instalaciones deportivas, conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de calidad y seguridad, siempre desde un trato afable que permita conseguir la participación y satisfacción de todo tipo de usuarios.

Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa de cualificación profesional inicial son las que se relacionan a continuación:

- a) Asistir al control de acceso, circulación y uso en instalaciones deportivas.
- b) Realizar la asistencia operativa a los técnicos deportivos durante el desarrollo de sus actividades en instalaciones deportivas.
- c) Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia.
- d) Auxiliar de guía de actividades en la naturaleza.
- e) Auxiliar de actividades de animación deportiva básica.
- f) Actuar conforme a las normas de seguridad e higiene y normas medioambientales, en el ejercicio de las actividades inherentes al puesto de trabajo, identificando factores y situaciones de riesgo, realizando las operaciones necesarias para su cumplimiento.



- h) Cumplir su actividad, sólo, o como parte de un equipo, siguiendo los principios de orden, rigor, limpieza, puntualidad, responsabilidad, coordinación y jerarquía.
- i) Tener un trato correcto y educado con los compañeros, encargados y clientes.
- j) Responsabilizarse del trabajo que se desarrolla, siguiendo las instrucciones recibidas, procedimientos y normas de la empresa.
- k) Adaptarse a los diversos puestos de trabajo, así como a nuevas situaciones laborales generadas como consecuencia de los cambios tecnológicos producidos en la evolución de su profesión.

Cualificaciones profesionales completas:

Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de actividades deportivas. AFD500_1 (RD 146/2011), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1631_1: Realizar operaciones auxiliares de control de acceso y circulación en la instalación deportiva y asistir a los usuarios en el uso de la misma.

UC1632_1: Realizar la asistencia operativa a los técnicos deportivos durante el desarrollo de sus actividades en instalaciones deportivas.

UC1633_1: Realizar operaciones preventivas para mejorar la seguridad en la instalación deportiva e iniciar la asistencia en caso de emergencia.

ANEXO II**ENTORNO PROFESIONAL, MÓDULOS PROFESIONALES,
CURRÍCULOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONAL*****Entorno Profesional***

1. Desarrolla su actividad profesional por cuenta ajena, tanto en el ámbito público, la Administración General del Estado, las administraciones autonómicas o locales, como en entidades de carácter privado, ya sean grandes, medianas o pequeñas empresas, en gimnasios y federaciones deportivas, en piscinas, espacios naturales, parques acuáticos, empresas de servicios deportivos, empresas de turismo activo, hoteles, campings, balnearios y centros de SPA, empresas de gestión deportiva, clubes y asociaciones deportivo-recreativas y de ocio, comunidades de vecinos, centros educativos e instalaciones deportivas afines, y bajo la supervisión directa y sistemática de un responsable superior.
2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son las siguientes:
 - a) Auxiliar de control de instalaciones deportivas.
 - b) Taquillero.
 - c) Acompañante de usuarios en instalaciones deportivas.
 - d) Auxiliar de guía de actividades de animación deportiva.
 - e) Auxiliar de guía de actividades en la naturaleza.

**Módulos profesionales**

Son los que a continuación se relacionan:

MP1631. Asistencia de control de acceso, circulación y uso en las instalaciones deportivas.

MP1632. Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas.

MP1633. Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia.

MP1634. Auxiliar de guías de actividades en la naturaleza.

MP1635. Auxiliar de actividades de animación deportiva básica.

FCTAFD10. Formación en centros de trabajo.

MÓDULO PROFESIONAL 1: ASISTENCIA DE CONTROL DE ACCESO,
CIRCULACIÓN Y USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

CÓDIGO: MP1631

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica protocolos de control de acceso y circulación en la instalación deportiva para favorecer la seguridad y mejorar la calidad del servicio.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los procedimientos de apertura y acceso de los usuarios siguiendo el protocolo de control y seguridad.
- b) Se han reconocido los diferentes soportes de información y entrega a los usuarios de la instalación deportiva.
- c) Se ha descrito el procedimiento de detección, corrección y comunicación de las incidencias producidas por los usuarios de la instalación deportiva.
- d) Se han descrito los protocolos de reclamación, comunicación o sugerencias de los usuarios y su procedimiento de traslado a los responsables de la instalación deportiva.
- e) En un supuesto práctico se ha realizado el reparto de entradas y tiques garantizando el acceso y salida de los usuarios con control, rapidez y seguridad.
- f) En un supuesto práctico se aplica el procedimiento de acceso y salida de la instalación deportiva.

2. Realiza tareas bajo supervisión de un superior en el sistema de cobros bajo el protocolo administrativo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado las instrucciones recibidas de forma rigurosa, solicitando las aclaraciones pertinentes hasta su comprensión.



- b) Se han reconocido los cobros, frente a terceros, comprobando de forma precisa la organización, el motivo, el importe u otros aspectos relevantes de los mismos.
 - c) Se han entregado al usuario los resguardos, tiques, boletos, entradas y otros documentos de justificación de cobros en el momento de la recepción del importe establecido por la entidad y o responsable superior.
 - d) Se ha comprobado que los cobros en efectivo están en su totalidad, en la cantidad requerida y que cumplen con lo establecido por la entidad y/o responsable superior, procediéndose, en su caso, a la devolución del cambio exacto.
 - e) Se ha realizado con diligencia los pagos frente a instituciones o usuarios según las indicaciones recibidas.
 - f) Se han recogido los resguardos diligenciados en las entidades y administraciones con el procedimiento establecido, entregándose a la persona indicada según las instrucciones dadas.
 - g) Se ha comprobado el saldo final generado por las diferentes operaciones de cobro y pago.
 - h) Se ha efectuado el manejo del dinero en efectivo y las operaciones relacionadas con el mismo de acuerdo a los principios de integridad, responsabilidad y confidencialidad.
3. Aplica procedimientos de información sobre oferta de actividades y normas uso de la instalación deportiva siguiendo el protocolo de seguridad establecido.
- Criterios de evaluación:
- a) Se han identificado los procedimientos de notificación de la información sobre las normas de uso y desarrollo de las actividades en la instalación deportiva.
 - b) Se han detallado los procedimientos de información adecuados a las particularidades y capacidades de los usuarios de la instalación deportiva.
 - c) Se ha descrito la utilización, de una manera higiénica y segura, de las diferentes zonas existentes en una instalación deportiva.
 - d) En un supuesto práctico se aplica el procedimiento de información de las normas de circulación y control de los usuarios a través de la utilización de medios gráficos.
4. Acompaña y asiste a los usuarios en las zonas de actividades atendiendo a sus capacidades y grado de autonomía personal para garantizar su acceso y conocimiento de las normas de uso establecidas.
- Criterios de evaluación:
- a) Se han descrito las adaptaciones necesarias en el proceso de información a personas con limitaciones de autonomía personal.
 - b) Se han identificado los elementos materiales necesarios para facilitar el acceso a las zonas de actividad a personas con limitaciones de autonomía personal.



- c) Se han diferenciado las responsabilidades correspondientes a los tutores legales de los usuarios menores de edad y al personal de la instalación deportiva.
- d) Se ha identificado el protocolo de actuación con diferentes poblaciones especiales y grupos concertados en la accesibilidad, uso y circulación en una instalación deportiva.
- e) En un supuesto práctico se han realizado actividades de asistencia a personas con limitaciones de autonomía personal en la accesibilidad de una instalación deportiva.

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

1. Atención al usuario y protocolos de gestión de control de acceso y circulación en las instalaciones deportivas.
 - Procedimientos de apertura y acceso para todo tipo de usuarios en instalaciones deportivas.
 - Soportes de información. Tipos y formas de entrega a los usuarios.
 - Incidencias, reclamaciones y sugerencias. Tipos de protocolo, resolución de conflictos y sistemas de comunicación vertical.
2. Tramitación de operaciones básicas de cobros y pagos.
 - Operaciones de cobro y pago: funciones, características y técnicas de gestión.
 - Descripción de medios de pago: tarjetas de crédito, de débito, monedero electrónico y otros medios análogos.
 - Documentos de cobro y pago. Modelos y cumplimentación.
 - Procedimientos de cuadro de caja.
3. Técnicas de comunicación e información al usuario.
 - Normativa y protocolo de uso, circulación, utilización de espacios y desarrollo de actividades en instalaciones deportivas.
 - Procedimientos de notificación y adaptación a los diferentes tipos de usuarios.
 - Procesos de comunicación. Modelos, normas y estilos.
 - Utilización del lenguaje icónico y del lenguaje audiovisual.
4. Acompañamiento y asistencia a usuarios.
 - Protocolos de actuación en el acompañamiento y asistencia con diferentes poblaciones especiales. Tipos y elementos materiales auxiliares.
 - Adaptaciones en el proceso de información a personas con limitaciones de autonomía personal.



- Responsabilidades de los tutores legales de los usuarios menores de edad y del personal de la instalación deportiva.

Orientaciones pedagógicas:

El profesor utilizará una metodología dinámica que favorezca la adquisición de conocimientos teórico-prácticos que establezcan las bases para el desarrollo de procedimientos y la adquisición de actitudes que permitan el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales inherentes al módulo.

La labor docente será eminentemente práctica, tanto individual como colectiva. Se busca que el alumno manifieste una actitud de participación positiva y activa hacia las actividades didácticas propuestas por el profesor.

La práctica docente se orientará hacia la búsqueda de la solidaridad, el espíritu de equipo, la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos y el respeto hacia los demás.

Se prestará especial atención a que los alumnos comprendan la necesidad de actuar conforme a las normas de seguridad e higiene deportivas con el fin de evitar en lo posible accidentes.

Se reforzará la actitud del alumno que conlleve un trato correcto y educado con los compañeros, trabajadores y usuarios.

MÓDULO PROFESIONAL 2: ASISTENCIA A TÉCNICOS DEPORTIVOS EN LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, ACTIVIDADES Y MATERIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

CÓDIGO: MP1632

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica protocolos utilizados en el control de datos de usuarios y normativa de protección de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la normativa básica y los protocolos de protección de datos personales.
- b) Se han determinado los principales sistemas de protección de datos en función de su nivel de confidencialidad.
- c) Se han identificado sistemas y soporte de listados, archivo y control de datos de usuarios.
- d) En un supuesto práctico en el que se ha definido un protocolo para el control de listados, se ha aplicado un sistema de control de listados de usuarios sobre unos datos predefinidos.

2. Identifica el material auxiliar que se utiliza en las actividades de una instalación deportiva.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el material auxiliar y relacionado con el nivel de actividad de los usuarios.



- b) Se ha identificado el material auxiliar y relacionado con la edad de los usuarios.
 - c) Se ha identificado el material auxiliar en relación con la tipología de las actividades e instalaciones deportivas.
 - d) En un supuesto práctico de actividad deportiva, se ha aplicado sistemas de recogida y almacenaje de material auxiliar.
 - e) En un supuesto práctico de actividad deportiva se han aplicado técnicas de registro y actualización del inventario de material en una instalación deportiva.
3. Aplica técnicas de accesibilidad y distribución de grupos atendiendo a todo tipo de usuarios y garantizando su participación en la actividad en instalaciones deportivas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito sistemas de distribución del material auxiliar, de aseo y otros que se facilitan a los usuarios de una instalación deportiva.
 - b) En un supuesto práctico de actividad deportiva, se han aplicado técnicas de información y difusión de la información en distintos soportes.
 - c) En un supuesto práctico de actividad deportiva, se han aplicado técnicas de distribución de usuarios y grupos según criterios previamente definidos.
 - d) En un supuesto práctico de actividad deportiva, se ha colaborado con el técnico en la distribución de material al grupo de usuarios.
 - e) En un supuesto práctico de actividad deportiva, se han aplicado procedimientos de asistencia a personas con discapacidad y menores de edad, facilitando el acceso y salida de la zona de actividades, uso de material y desarrollo de la actividad.
 - f) En un supuesto práctico de actividad deportiva, se han aplicado tareas de vestimenta y apoyo en el uso de vestuarios, aseos y duchas a las personas con limitaciones de su autonomía personal y menores de edad.
4. Aplica técnicas de asistencia en organización y desarrollo de eventos deportivos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las acciones de comunicación para la difusión de la competición, evento o concurso recreativo y/o deportivo, entre los potenciales participantes, definiendo los objetivos y medios disponibles para su organización.
- b) En un supuesto práctico de organización de evento, donde se ha definido los objetivos y medios disponibles:
 - Se han cotejado las listas de participación que permitan el seguimiento del evento o competición.
 - Se ha comprobado el número máximo de participantes por actividad según las normas establecidas.
 - Se han aplicado las medidas de seguridad establecidas.



- c) En un supuesto práctico de competición deportiva:
- Se han conocido las normativas y reglamentos específicos de cada prueba, así como los criterios y documentación imprescindibles.
 - Se han recogido los datos y los resultados obtenidos en la competición.
 - Se han conocido los protocolos de actuación en el desarrollo de competiciones, organización de eventos, entrega de premiaciones y atención de autoridades.
5. Identifica y aplica mecanismos de megafonía, control y arbitraje de eventos deportivos.
- Criterios de evaluación:
- a) Se han enumerado mecanismos de megafonía y sistemas de comunicación en instalaciones deportivas.
- b) En un supuesto práctico de organización de evento o competición deportiva:
- Se han comprobado las medidas de seguridad de la instalación deportiva.
 - Se ha comprobado el funcionamiento de los medios de comunicación entre los distintos puntos de la instalación deportiva.
 - Se ha comprobado la operatividad de los recursos y sistemas de comunicación que se van utilizar.
 - Se ha aplicado el protocolo establecido en función del tipo de actividad y de las características de los usuarios.
 - Se ha formalizado la documentación que se derive del desarrollo del acto.
 - Se han identificado y utilizado los instrumentos precisos para el control y arbitraje de la competición o el evento.
 - Se ha aplicado el protocolo establecido para el desarrollo de la competición y registro de resultados.
- c) En un supuesto práctico de actividad deportiva, se han identificado y aplicado mecanismos de control y arbitraje durante un evento.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

1. Técnicas y normativa básica sobre el control de usuarios en instalaciones deportivas.
 - Normativa sobre protección de datos personales.
 - Protocolo y soportes de archivo y control de datos de usuarios.
 - La confidencialidad de los datos. Niveles.
 - Sistemas de control de datos y listados de usuarios.
2. Distribución y uso del material auxiliar en las actividades deportivas.
 - Tipología en función del nivel, edad y capacidades de los usuarios.



- Tipología en función de las actividades y de las instalaciones deportivas.
 - Sistemas de almacenaje. Sistemas de inventariado.
 - Material auxiliar de higiene para usuarios en las instalaciones deportivas.
3. Técnicas de accesibilidad y distribución de grupos.
- Tipología del material deportivo en instalaciones deportivas.
 - Dinámicas de distribución de usuarios
 - Características evolutivas generales en los diferentes grupos de edad y poblaciones especiales.
 - Procedimientos de asistencia de uso, vestimenta y apoyo a personas con discapacidad y menores de edad.
4. Técnicas de asistencia en organización.
- Tipos de eventos y competiciones.
 - Documentación, publicidad y medios de comunicación.
 - Actos protocolarios.
 - Normativa y reglamento y control de premiaciones.
5. Técnicas de megafonía y arbitraje.
- Mecanismos de megafonía y otros sistemas y soportes de comunicación.
 - Arbitraje de eventos y competiciones en instalaciones deportivas.
 - Aparatos y mecanismos para el arbitraje y control de competiciones y eventos.
 - Técnicas de inscripción. Listas de participantes. Series y clasificaciones. Recogida y registro de datos.

Orientaciones pedagógicas:

El profesor utilizará una metodología dinámica que favorezca la adquisición por parte del alumno de conocimientos tanto teóricos como prácticos para establecer las bases del desarrollo de procedimientos y la adquisición de actitudes que permitan aprendizaje de las competencias profesionales, personales y sociales inherentes al módulo.

El profesor deberá generar un ambiente positivo de trabajo para la adquisición de destrezas, habilidades y conocimientos así como intentar conseguir una suficiente acumulación de experiencias por parte del alumno con el fin de que se le permita con su formación realizar proyectos en un futuro.

Se pretenderá que tanto el profesor como el alumno manifiesten una actitud participativa y activa que permitan el trabajo autónomo y el desarrollo de aprendizajes significativos.

Se intentará generar el trabajo en equipo promoviendo la solidaridad y el espíritu de equipo sin que haya cabida a ningún tipo de discriminación por el motivo que fuera, además de reforzar un trato correcto y educado hacia los compañeros, profesores y demás personal.



MÓDULO PROFESIONAL 3: OPERACIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD
EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ASISTENCIA EN CASO DE EMERGENCIA

CÓDIGO: MP1633

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Revisa el estado de la instalación deportiva bajo un protocolo establecido de mantenimiento de la seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se identifican las posibles deficiencias en el funcionamiento y estado de una instalación deportiva que conlleven peligro para la seguridad y salud de los usuarios y su personal.
 - b) Se aplican los procedimientos de mantenimiento y ubicación de la señalización de emergencia e informativas en una instalación deportiva.
 - c) En un supuesto práctico se identifica y comprueba el estado de limpieza de la instalación deportiva, con especial interés en aquellas de zonas que puedan suponer un riesgo para los usuarios o su imposibilidad de uso.
 - d) En un supuesto práctico se revisan los recursos a utilizar ante accidentes o situaciones de emergencia siguiendo el protocolo establecido y verificando su adecuación a la normativa vigente.
 - e) Se identifican los medios y equipos de protección personal del usuario durante la actividad.
 - f) Se reconocen las posibles deficiencias en el estado de los sistemas de recogida y almacenaje del material auxiliar.
 - g) Se identifican los procedimientos de comunicación a los responsables superiores sobre las deficiencias detectadas en el funcionamiento, estado y limpieza de la instalación deportiva, señalizaciones de emergencia e información, así como los sistemas de recogida y almacenaje.
2. Realiza operaciones auxiliares bajo supervisión en situaciones de emergencia y evacuación, almacenamiento e inventario, establecidas en un protocolo de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) En un supuesto práctico de situación de emergencia y evacuación se detecta y comunica a los responsables para activar el protocolo de actuación.
- b) En un supuesto práctico de situación de emergencia y evacuación se realiza la señalización y balizamiento de la zona afectada siguiendo el protocolo establecido.
- c) En un supuesto práctico de situación de emergencia y evacuación se aplican las actuaciones necesarias de asistencia a los usuarios y personal de la instalación deportiva según el protocolo de actuación establecido.



- d) En un supuesto práctico de situación de emergencia y evacuación se aplican las medidas de atención inicial según el protocolo establecido.
3. Realiza operaciones de apoyo y atención inicial en situaciones de accidente o emergencia bajo supervisión y protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se realizan tareas de comprobación y mantenimiento del botiquín y material de primeros auxilios para asegurar su disponibilidad.
- b) Se identifican los procedimientos de limpieza, almacenamiento y reposición del botiquín y material de primeros auxilios.
- c) Se identifican las técnicas de comunicación e interrogación con el accidentado y testigos presenciales.
- d) En un supuesto práctico se realizan los procedimientos de análisis de las constantes vitales y otras actuaciones de un accidentado previas a la intervención del personal sanitario.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

1. Protocolos de actuación en la prevención de riesgos en las instalaciones deportivas.
- Legislación y normativa interna y medidas preventivas.
 - Señalizaciones de emergencia e información a usuarios y técnicas de autoprotección.
 - Las guías para la mejora de la acción preventiva.
 - El plan de prevención. La evaluación de riesgos.
 - La vigilancia de la salud. Recursos humanos y materiales para el control de la seguridad.
 - Protocolos de comunicación e información en situaciones de riesgo, emergencia y fuerza mayor en instalaciones deportivas.
 - Protocolos de actuación en caso de incidencias, emergencias y situaciones de riesgo.
 - Las fuerzas del orden público en instalaciones deportivas y espectáculos públicos.
 - Protocolos de comunicación en situaciones de accidente o emergencia: la comunicación (canales y tipos de comunicación), la comunicación asistente-accidentado, protocolo de comunicación con familiares y usuarios compañeros, protocolo de comunicación con menores de edad y personas con limitaciones en su autonomía.
2. Control e higiene de la instalación deportiva.
- Sistema de registro y comunicación de incidencias.
 - El tratamiento de quejas y reclamaciones
 - Inventario de material.
 - Sistemas de almacenaje.



- Modos de almacenamiento del material deportivo.
 - Mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas, dotación material de aseos y vestuarios.
3. Asistencia inicial a accidentados.
- Los primeros auxilios: concepto, principios generales, objetivos y límites.
 - Atención inicial a emergencias más frecuentes, actitudes, funciones, responsabilidad legal, riesgos y protección.
 - Sistemas de recogida y transporte de accidentados.
 - Posición lateral de seguridad.
 - Posiciones de espera, de acuerdo con la patología o lesión.
 - El botiquín y material de primeros auxilios: instrumentos, material de cura y fármacos básicos.

Orientaciones pedagógicas:

El profesor utilizará una metodología dinámica que favorezca la adquisición de conocimientos teórico-prácticos que establezcan las bases para el desarrollo de procedimientos y la adquisición de actitudes que permitan el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales inherentes al módulo.

La labor docente será eminentemente práctica, tanto individual como colectiva. Se busca que el alumno manifieste una actitud de participación positiva y activa hacia las actividades didácticas propuestas por el profesor.

La práctica docente se orientará hacia la búsqueda de la solidaridad, el espíritu de equipo, la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos y el respeto hacia los demás.

Se prestará especial atención a que los alumnos comprendan la necesidad de actuar conforme a las normas de seguridad e higiene deportivas con el fin de evitar en lo posible accidentes.

Se reforzará la actitud del alumno que conlleve un trato correcto y educado con los compañeros, trabajadores y usuarios.

MÓDULO PROFESIONAL 4: AUXILIAR DE GUÍA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA

CÓDIGO: MP1634

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Auxilia al técnico/guía en el acompañamiento y conducción de usuarios por baja y media montaña, dinamizando e interpretando una ruta sencilla en función de las características del grupo en un entorno óptimo de seguridad y respetando el medio ambiente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado correctamente los mapas topográficos previo paso a la preparación y desarrollo de una ruta senderista.



- b) Se han manejado distintos mapas y planos relacionados con el medio físico y geográfico que nos rodea calculando distancias, perfiles, desniveles, pendientes y tiempos de ruta.
 - c) Se han identificado y manejado los elementos tanto naturales como artificiales que nos permiten orientarnos en el medio natural.
 - d) Se han conocido y practicado rutas senderistas identificando el entorno, dinamizando la actividad y interpretando el medio que nos rodea en unas condiciones óptimas de seguridad para el guía y los clientes o usuarios respetando el medio ambiente.
 - e) En un supuesto práctico se ha guiado y pernoctado con un grupo de personas por un itinerario de baja o media montaña interpretando el entorno físico, geográfico y ambiental que nos rodea en unas condiciones óptimas de seguridad.
 - f) Se han conocido los peligros tanto objetivos como subjetivos que pueden surgir en la realización de una ruta senderista con un grupo de usuarios o clientes y se han tomado las medidas oportunas para minimizar estos riesgos.
2. Auxilia al técnico en la preparación, mantenimiento, realización, almacenaje y transporte en actividades con bicicleta, utilizando las técnicas más adecuadas y siguiendo los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los mecanismos para la adecuación de las medidas al usuario.
- b) Se ha identificado el equipo y material personal complementario, así como el material básico de reparación y primeros auxilios.
- c) Se ha realizado una asistencia operativa al técnico en ruta y en las diferentes actividades desarrolladas en las instalaciones.
- d) Se han practicado las actividades de puesta a punto, montaje y desmontaje, limpieza y engrase, revisión y reparaciones de los elementos básicos de las bicicletas.
- e) Se ha realizado una asistencia en el mantenimiento de la instalación, así como el correcto almacenaje, carga y transporte de las bicicletas en diferentes vehículos respetando el protocolo establecido según la normativa vigente.
- f) Se ha efectuado el almacenaje de las herramientas básicas del taller para garantizar el mantenimiento adecuado de las bicicletas informando al técnico de cualquier anomalía.

Duración: 180 horas.

Contenidos básicos:

- 1. Técnicas auxiliares de acompañamiento y conducción de usuarios por baja y media montaña.
 - Mapas y planos de distintas escalas: tipos, partes, significado e interpretación.



- Cálculo de distintos datos que nos aporta un mapa en la preparación de una ruta: distancias, desniveles, perfiles, pendientes, tiempos de ruta.
 - Orientación básica por el medio natural: utilización de elementos naturales y elementos artificiales: la brújula y el mapa.
 - Guía de grupos por rutas sencillas de media-baja montaña:
 - Dinámicas grupales e interpretación del medio: geografía, medio ambiente, flora, fauna, historia, leyendas, entorno socio-económico en el guiaje de una ruta senderista sencilla.
 - La marcha por el medio natural, características, tipos y materiales a utilizar: botas, vestimenta y otros materiales auxiliares.
 - La pernocta: características, tipos, materiales: saco, tienda, esterilla y otras consideraciones.
 - Peligros y riesgos inherentes al medio natural. Medias de protección.
 - Procedimientos de actuación y primeros auxilios en caso de accidente.
2. Técnicas auxiliares de preparación, mantenimiento, realización, almacenaje y transporte en actividades con bicicleta.
- Tipos de bicicleta: montaña, carretera, freeride, paseo.
 - Componentes básicos: cuadro, ruedas, manillar, potencia, horquilla, sillín, tija, cambios: desviador delantero, palancas del cambio, "desarrollos", sistema propulsión: pedales, eje de pedalier, cadena sistema de piñones.
 - El tallaje.
 - Elementos del equipo y material personal complementario: casco, culotte, calzado, guantes, maillot, impermeable.
 - Técnicas básicas de conducción en bicicleta:
 - Técnicas de equilibrio, propulsión, subidas y bajadas, frenadas, cambio de marchas y control de desarrollos en distintas situaciones.
 - Elementos básicos de reparación necesarios:
 - Cámara de repuesto, bomba, tronchacadenas, desmontables, llaves allen, llaves fijas.
 - Repuestos básicos a utilizar: cubiertas, cámaras, cables de freno y cambio, aceite de cadena.
 - Transporte de bicicletas:
 - Asistencia en la carga y descarga y montaje.
 - Tipos de vehículos a utilizar y diferentes mecanismos de seguridad asociados al transporte.
 - Normativa vigente para el transporte de bicicletas.

***Orientaciones pedagógicas:***

El profesor utilizará una metodología dinámica que favorezca la adquisición de conocimientos teórico-prácticos que establezcan las bases para el desarrollo de procedimientos y la adquisición de actitudes que permitan el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales inherentes al módulo.

La labor docente será eminentemente práctica, tanto individual como colectiva. Se busca que el alumno manifieste una actitud de participación positiva y activa hacia las actividades físico-deportivas y didácticas propuestas por el profesor.

La práctica docente se orientará hacia la búsqueda de la solidaridad, el espíritu de equipo, la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos y el respeto hacia los demás.

Se prestará especial atención a que los alumnos comprendan la necesidad de actuar conforme a las normas de seguridad e higiene deportivas con el fin de evitar en lo posible accidentes.

Se reforzará la actitud del alumno que conlleve un trato correcto y educado con los compañeros, trabajadores y usuarios.

MÓDULO PROFESIONAL 5: AUXILIAR DE ACTIVIDADES
DE ANIMACIÓN DEPORTIVA BÁSICA

CÓDIGO: MP1635

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Auxilia al técnico deportivo en la preparación, gestión, puesta en práctica y finalización de actividades deportivo-recreativas individuales a todo tipo de usuarios en función de su nivel y expectativas con total seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los deportes individuales más demandados: las actividades acuáticas/natación, el atletismo y otros, sus características comunes y sus diferencias propias.
 - b) Se han practicado y vivenciado los deportes individuales practicados manteniendo un aspecto lúdico y de iniciación básica deportiva.
 - c) En un supuesto práctico se han determinado, clasificado y vivenciado los juegos pre-deportivos y deportivos asociados a los deportes individuales.
 - d) En un supuesto práctico se han realizado ejercicios de aplicación y asimilación de la técnica básica de la natación (los distintos estilos), del atletismo (las distintas disciplinas) y otros.
 - e) Se han responsabilizado de la correcta preparación, utilización y almacenaje de los materiales necesarios para el desarrollo de los diferentes deportes individuales.
2. Auxilia al técnico deportivo en la preparación, gestión, puesta en práctica y finalización de actividades deportivo-recreativas con implemento a todo tipo de usuarios en función de su nivel y expectativas con total seguridad.



Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los deportes con implementos más demandados: el tenis, el bádminton, el pádel, el tenis de mesa y otros, sus características comunes y sus diferencias propias.
 - b) Se han practicado y vivenciado los deportes con implementos practicados manteniendo un aspecto lúdico y de iniciación básica deportiva.
 - c) En un supuesto práctico se han determinado, clasificado y vivenciado los juegos pre-deportivos y deportivos asociados a los deportes con implementos.
 - d) En un supuesto práctico se han realizado ejercicios de aplicación y asimilación de la técnica básica del tenis, el bádminton, el pádel y el tenis de mesa.
 - e) Se han responsabilizado de la correcta preparación, utilización y almacenaje de los materiales necesarios para el desarrollo de los diferentes deportes de implemento.
3. Auxilia al técnico deportivo en la preparación, gestión, puesta en práctica y finalización de actividades deportivo-recreativas colectivas a todo tipo de usuarios en función de su nivel y expectativas con total seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los deportes colectivos más demandados: el fútbol, el baloncesto, el balonmano, el voleibol y otros, sus características comunes y sus diferencias propias.
 - b) Se han practicado y vivenciado los deportes colectivos manteniendo un aspecto lúdico y de iniciación básica deportiva.
 - c) En un supuesto práctico se han determinado, clasificado y vivenciado los juegos pre-deportivos y deportivos asociados a los deportes colectivos.
 - d) En un supuesto práctico se han realizado ejercicios de aplicación y asimilación de la técnica y táctica básicas del fútbol, del baloncesto, del balonmano y del voleibol.
 - e) Se han responsabilizado de la correcta preparación, utilización y almacenaje de los materiales necesarios para el desarrollo de los diferentes deportes colectivos.
4. Describe y domina los riesgos inherentes a la práctica deportiva e identifica los criterios básicos de prevención y de actuación en caso de accidente deportivo.
- a) Se han identificado las lesiones más frecuentes en la práctica deportiva.
 - b) Se han aplicado los primeros auxilios básicos necesarios para minimizar o tratar el estado de un accidentado de origen deportivo.
 - c) En un supuesto práctico se ha realizado una intervención de primeros auxilios básicos ante un usuario accidentado.



Duración: 105 horas.

Contenidos básicos:

1. Deportes individuales:

- Actividades acuáticas/natación, atletismo. Actividades individuales recreativas.
- Las diferentes actividades acuáticas, los estilos de la natación: crol, espalda, braza y mariposa, medios y materiales a utilizar en su iniciación deportiva básica. Reglamento.
- La piscina como instalación acuática: tipos, formas, dimensiones y usos.
- Atletismo: la carrera, la marcha, los saltos, los lanzamientos y las pruebas combinadas. Técnicas básicas y reglamento.
- Instalaciones, medios y materiales a utilizar en la enseñanza del atletismo.
- Técnicas de dinamización y recreación en los deportes individuales en los diferentes colectivos y grupos de edades.

2. Deportes con implementos.

- Tenis, bádminton, pádel y tenis de mesa, técnicas básicas y reglamento.
- Instalaciones, medios y materiales a utilizar en la enseñanza de los deportes con implementos.
- Técnicas de dinamización y recreación en los deportes con implementos en los diferentes colectivos y grupos de edades.

3. Deportes colectivos: fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol y otros.

- Elementos básicos comunes en la enseñanza básica de los deportes de equipo: la iniciación deportiva, la técnica y táctica básica, la defensa y el ataque.
- Reglamento básico de los deportes colectivos, similitudes y diferencias. Adaptaciones: de instalaciones, materiales y reglamentarias.
- Técnicas de dinamización y recreación en los deportes colectivos en los diferentes colectivos y grupos de edades.
- Instalaciones deportivas asociadas: canchas, pabellones, pistas polideportivas, multiusos.

4. Riesgos inherentes a la práctica de las actividades de animación y recreación, medidas de prevención y de actuación básicas.

- Identificación de lesiones más frecuentes.
- Aplicación de auxilios básicos necesarios en a práctica deportiva.

Orientaciones pedagógicas:

El profesor utilizará una metodología dinámica que favorezca la adquisición de conocimientos teórico-prácticos que establezcan las bases para el desarrollo de procedimientos y la adquisición de actitudes que permitan el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales inherentes al módulo.



La labor docente será eminentemente práctica, tanto individual como colectiva, basada en el juego, y la práctica multideportiva. Se busca que el alumno manifieste una actitud de participación positiva y activa hacia las actividades físico-deportivas y didácticas propuestas por el profesor.

La práctica docente se orientará hacia la búsqueda de la solidaridad, el espíritu de equipo, la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos y el respeto hacia los demás.

Se prestará especial atención a que los alumnos comprendan la necesidad de actuar conforme a las normas de seguridad e higiene deportivas con el fin de evitar en lo posible accidentes.

Se reforzará la actitud del alumno que conlleve un trato correcto y educado con los compañeros, trabajadores y usuarios.

MÓDULO PROFESIONAL 6: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CÓDIGO: FCTAFD 10

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Asiste al control de acceso, circulación y uso en instalaciones deportivas.

Criterios de evaluación.

- a) Se ha realizado correctamente los procedimientos de apertura y acceso de los usuarios siguiendo el protocolo de control y seguridad establecido.
 - b) Se ha preparado los protocolos de reclamación, comunicación o sugerencias de los usuarios y su procedimiento de traslado a los responsables de la instalación deportiva.
 - c) Se ha realizado el reparto de entradas y tiques garantizando el acceso y salida de los usuarios con control, rapidez y seguridad.
 - d) Se ha asistido a la aplicación de los protocolos de evacuación de instalaciones deportivas en situaciones de emergencia.
 - e) Se han aplicado correctamente diferentes procesos administrativos y de información de usuarios según el protocolo establecido por la entidad deportiva.
 - f) Se ha asistido a usuarios con discapacidad atendiendo a sus capacidades y grado de autonomía personal para garantizar su acceso y uso de la instalación deportiva.
2. Realiza la asistencia operativa a los técnicos deportivos durante el desarrollo de sus actividades en instalaciones deportivas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han utilizado, requerido y repuesto los recursos, equipos y materiales de trabajo en una instalación deportiva, siempre que se precise, proporcionando el cuidado necesario y comunicando, en su caso, al responsable directo o personas indicadas por él, las anomalías o necesidades detectadas.



- b) Se ha asistido en el control de listas de participación en eventos deportivos y competiciones.
 - c) Se han aplicado procedimientos de control y participación de los usuarios utilizando los recursos disponibles.
 - d) Se han priorizado las operaciones encomendadas y se ha informado de cualquier incidencia, o imprevisto que se presente.
 - e) Se ha realizado las operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas.
3. Realiza la asistencia operativa a los técnicos deportivos durante la organización, preparación y desarrollo de eventos y competiciones deportivas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado las operaciones previas de organización de un evento y/o competición deportiva, tales como listas de participantes, calendario de competición, distribución de espacios de juego, etc.
 - b) Se ha asistido a la preparación de los recursos e instalaciones necesarios para el correcto desarrollo de un evento y/o competición deportiva.
 - c) Se ha realizado las operaciones de arbitraje y control necesarios según el protocolo deportivo establecido para el evento y/o competición deportiva.
 - d) Se ha realizado el correcto seguimiento y actualización del evento y/o competición deportiva cumpliendo el protocolo de información establecido.
 - e) Se ha participado en los procesos de evaluación del evento y/o competición deportiva comunicando a los responsables superiores las deficiencias detectadas durante su desarrollo.
4. Auxilia al guía de actividades en la naturaleza.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha asistido al guía de actividades en la naturaleza en la preparación previa, organización y puesta en marcha de las actividades.
 - b) Se ha realizado el mantenimiento, recogida y almacenamiento del material necesario para el desarrollo de las actividades.
 - c) Se ha identificado y controlado factores y situaciones de riesgo, realizando las operaciones necesarias para su cumplimiento.
 - d) Se ha actuado conforme a las normas de seguridad e higiene y normas medioambientales.
5. Auxilia al técnico de actividades de animación deportiva básica.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha asistido a la preparación, distribución y organización del material necesario y los participantes.



- b) Se ha realizado la recogida y almacenaje del material utilizado en la actividad deportiva realizada.
 - c) Se ha identificado y controlado factores propios de la animación deportiva y situaciones de conflicto, asociado a la práctica deportiva en grupo y su dinámica.
 - d) Se ha actuado conforme a las normas de seguridad e higiene y normas básicas de uso en instalaciones deportivas.
6. Se responsabiliza del trabajo que se desarrolla, siguiendo las instrucciones recibidas, procedimientos y normas de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el trabajo encomendado siguiendo los principios de orden, rigor, limpieza, puntualidad, responsabilidad, coordinación y jerarquía.
 - b) Se ha desarrollado el trabajo siguiendo las instrucciones y procedimientos recibidos por un técnico superior o protocolo de la empresa.
 - c) Se ha cumplido la actividad encomendada, sólo, o como parte de un equipo, manteniendo un trato correcto y educado con los compañeros, encargados y clientes.
7. Se adapta a los diversos puestos de trabajo, así como a nuevas situaciones laborales generadas como consecuencia de los cambios tecnológicos producidos en la evolución de su profesión.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido e interpretado los cambios tecnológicos producidos en la evolución de su profesión.
- b) Se ha mantenido una actitud de aprendizaje y actualización ante observaciones realizadas sobre el desempeño de nuestras funciones.
- c) Se han realizado propuestas de mejoras en las tareas realizadas como consecuencia de los cambios tecnológicos producidos en el mercado de trabajo, demostrando una implicación en el progreso de la empresa.
- d) Se ha manteniendo una actitud positiva constante de adaptación y previsión de las variaciones producidas en los diferentes puestos de trabajo encomendados por la entidad deportiva.

Duración: 75 horas.

**ANEXO III****ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS**

Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan:

Espacios:

Espacio Formativo	Superficie m² 15 alumnos	Superficie m² 10 alumnos
Aula polivalente	45	30
Aula taller de actividades físico-deportivas	60	45

ANEXO IV**DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS**

Denominación de los módulos	Horas totales	Horas semanales
MPI631.-Asistencia de control de acceso, circulación y uso en instalaciones deportivas	90	3
MPI632.-Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas.	60	2
MPI633.-Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia	60	2
MPI634.-Auxiliar de guía de actividades en la naturaleza.	180	5
MPI635.-Auxiliar de actividades de animación deportiva básica	105	3
FCTAFD10.-Formación en centros de trabajo	75	
TOTAL	570	15

ANEXO V**CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN, CONVALIDACIÓN O EXENCIÓN.**

Unidades de competencia	Denominación de los módulos
UCI631_ Realizar operaciones auxiliares de control de acceso y circulación en la instalación deportiva y asistir a los usuarios en el uso de la misma.	MPI631 Asistencia de control de acceso, circulación y uso en instalaciones deportivas.
UCI632_ Realizar la asistencia operativa a los técnicos deportivos durante el desarrollo de sus actividades en instalaciones deportivas.	MPI632 Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas.
UCI633_ Realizar operaciones preventivas para mejorar la seguridad en la instalación deportiva e iniciar la asistencia en caso de emergencia.	MPI633 Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia.



ANEXO VI
ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN
LOS MÓDULOS PROFESIONALES

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
MPI631.-Asistencia de control de acceso, circulación y uso en instalaciones deportivas.	Educación Física	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo de Maestros.
MPI632.-Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas.	Educación Física	Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo de Maestros.
MPI633.-Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia.	Educación Física	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo de Maestros.
MPI634.-Auxiliar de guía de actividades en la naturaleza.	Educación Física	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo de Maestros.
MPI635.- Auxiliar de actividades de animación deportiva básica.	Educación Física	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo de Maestros.
FCTAFD10.-Formación en centros de trabajo	Educación Física	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo de Maestros.



ANEXO VII
TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA O PÚBLICA Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS A LA EDUCATIVA

Módulos profesionales	Titulaciones
MPI631.-Asistencia de control de acceso, circulación y uso en instalaciones deportivas.	– Título de Técnico Superior o equivalente. – Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o diplomado o el título de grado equivalente. Cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos profesionales del programa de cualificación profesional inicial.
MPI632.-Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas.	
MPI633.-Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia.	
MPI634.-Auxiliar de guía de actividades en la naturaleza.	
MPI635.-Auxiliar de actividades de animación deportiva básica.	
FCTAFD10.-Formación en centros de trabajo.	

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a los Ayuntamientos para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2012/2013. (2012061487)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 160/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a los Ayuntamientos para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso 2012/2013 (DOE núm. 154, de 9 de agosto), a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 y a propuesta del Secretario General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a los Ayuntamientos que se especifican en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.460.00, código de superproyecto 2008.13.03.9001, código de proyecto 2008.13.03.0001, expediente gestor 1213C1S49001 y expediente de gasto 003.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II con mención de la causa de denegación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y 46.6.o de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o bien, formular requerimiento previo ante este mismo órgano, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a 27 de septiembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I

**Ayudas concedidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria**

Localidad	Provincia	Conserjes	2012	2013	Total
Almendralejo	BADAJOS	4	8.979,60 €	17.959,20 €	26.938,80 €
Villanueva de la Serena	BADAJOS	4	8.979,60 €	17.959,20 €	26.938,80 €
Don Benito	BADAJOS	2	4.489,80 €	8.979,60 €	13.469,40 €
Zafra	BADAJOS	2	4.489,80 €	8.979,60 €	13.469,40 €
Coria	CÁCERES	2	4.489,80 €	8.979,60 €	13.469,40 €
Los Santos de Maimona	BADAJOS	2	4.489,80 €	8.979,60 €	13.469,40 €
Fuente del Maestre	BADAJOS	2	4.489,80 €	8.979,60 €	13.469,40 €
Azuaga	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Jaraiz de la Vera	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Calamonte	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Talavera la Real	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Miajadas	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
San Vicente de Alcántara	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Castuera	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Alburquerque	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Quintana de la Serena	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Oliva Frontera	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Campanario	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Monesterio	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Guareña	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Fregenal de la Sierra	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Casar de Cáceres	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Hervás	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Navalvillar de Pela	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Barcarrota	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Malpartida de Cáceres	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Zarza	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Ribera del Fresno	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Hornachos	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valencia de Alcántara	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Herrera del Duque	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Llerena	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valverde de Leganés	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Zalamea de la Serena	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Arroyo de la Luz	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Trujillo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Zahinos	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Losar de la Vera	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valdelacalzada	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Burguillos del Cerro	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torrejuncillo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Solana de los Barros	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Puebla de la Calzada	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Cabeza del Buey	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Bienvvenida	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Higuera la Real	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Orellana la Vieja	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Cabezuela del Valle	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Puebla de Sancho Pérez	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torremejía	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Fuente de Cantos	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valencia del Ventoso	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Coronada	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Villar del Rey	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Lobón	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Villanueva de la Vera	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Fuentes de León	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Talarrubias	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Alange	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Navaconcejo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Monterrubio de la Serena	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €



Localidad	Provincia	Conserjes	2012	2013	Total
Segura de León	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valverde del Fresno	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Berlanga	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Fuenlabrada de los Montes	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Zarza de Granadilla	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valdivia	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Ceclavin	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Oliva de Mérida	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Codosera	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Medellin	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Puebla de Obando	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Trujillanos	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Salvaleon	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Madrigalejo	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Guadalupe	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Villalba de los Barros	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Almoharin	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Pinofranqueado	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Brozas	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Usagre	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Salvatierra de los Barros	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Granja de Torrehermosa	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Garrovillas de Alconetar	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Piornal	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Casatejada	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torreorgaz	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Cañamero	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Casas de Don Pedro	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Almaraz	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Rosalejo	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Aliseda	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Higuera de Vargas	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Corte de Peleas	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Madrigal de la Vera	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Jerte	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Ciñeros	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Campillo de Llerena	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valdetorres	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Peraleda de la Mata	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Haba	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Esparragalejo	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Feria	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Villagonzalo	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Siruela	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Serradilla	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Alcántara	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Almendral	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Majadas	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Riolobos	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Chelos	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Medina de las Torres	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Puebla de Alcocer	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torre de Miguel Sesmero	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Esparragosa de la Serena	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Calera de León	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Ahigal	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valverde de Mérida	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Navas del Madroño	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Maguilla	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Galisteo	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Saucedilla	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Palomas	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valdehornillos	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Zurbarán	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Carcaboso	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torremayor	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
San Pedro de Mérida	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Zorita	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €



Localidad	Provincia	Conserjes	2012	2013	Total
Vegaviana	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Barbaño	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Mohedas de Granadilla	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Cordobilla de Lacara	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Villagarcía de la Torre	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Monroy	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Castañar de Ibor	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Hernán Cortés	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torreillas de la Tiesa	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Taliga	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Vivares	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Nogales	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Peñalsordo	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Higuera de la Serena	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Entrerriós	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Morera	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Alconera	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Ahillones	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Fuente del Arco	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Arroyomolinos	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Rena	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Deleitosa	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Acehuche	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Los Guadalperales	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Casas del Monte	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valdefuentes	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valencia Mombuey	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Puebla del Maestre	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Pesga	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Alagon	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Eljas	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
El Torviscal	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Mirabel	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Trasierra	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Garganta la Olla	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Esparragosa de Lares	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Don Álvaro	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
San Martín de Trevejo	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Navezuelas	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Mengabril	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Talavan	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Peraleda del Zaucejo	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Pasaron de la Vera	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Carmonita	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Gargaligas	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Entrín Bajo	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Cumbre	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Casar de Palomero	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
El Torno	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Aldeanueva del Camino	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Tejeda de Tietar	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Aceituna	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Membrio	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Villar de Rena	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Palazuelo	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Baños	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valdeobispo	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Zarza de Montánchez	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Garciaz	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Aldea del Cano	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Santibañez el Bajo	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Helechosa de los Montes	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Retamal	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Aldeacentenera	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torrejón el Rubio	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Alia	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Montánchez	CÁCERES	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valencia de las Torres	BADAJOS	I	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €



Localidad	Provincia	Conserjes	2012	2013	Total
Malpartida de la Serena	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Pozuelo de Zarzon	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torrefresneda	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Abadía	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Hernán-Pérez	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torre de Santa María	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Albalá	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Villanueva de la Sierra	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Cuacos de Yuste	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Torre de Don Miguel	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Aldehuela del Jerte	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Cedillo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Casas del Castañar	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Garbayuela	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Cadalso	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Abertura	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Villarta de los Montes	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Santiago de Alcántara	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Acebo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Garlitos	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Jaraicejo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Tamurejo	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Lapa	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valverde de la Vera	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Puerto de Santa Cruz	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Baterno	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Casas de Don Gómez	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Benquerencia de la Serena	BADAJOS	2	4.489,80 €	8.979,60 €	13.469,40 €
Conquista de la Sierra	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Herreruela	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Guijo de Galisteo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Acedera	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valdelacasa de Tajo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
La Garganta	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Reina	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Guijo de Coria	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Santa Ana	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Herrera de Alcántara	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Valverde de Burguillos	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Carbajo	CÁCERES	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
Montemolín	BADAJOS	1	2.244,90 €	4.489,80 €	6.734,70 €
TOTALES		250,00	561.225,00 €	1.122.450,00 €	1.683.675,00 €

**ANEXO II****Ayudas denegadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria**

Localidad	Provincia	Causa exclusión
Alconchel	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Arroyo de San Serván	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Azabal	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Bodonal de La Sierra	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Cabeza la Vaca	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Calzadilla de los Barros	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Cañaveral	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Casas de Reina	BADAJOS	Artículo 7.5 Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Castilblanco	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Frenedoso de Ibor	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Guadajira	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Guadiana del Caudillo	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Hinojosa del Valle	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Jarandilla de la Vera	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
La Albuera	BADAJOS	Artículo 7.4.b) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
La Garrovilla	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
La Roca de la Sierra	BADAJOS	Artículo 7.1 Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Logrosan	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Llera	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Madroñera	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Malpartida de Plasencia	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Montijo	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Nuñomoral	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Olivenza	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Peraleda de San Román	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Plasenzuela	CÁCERES	Artículo 7.5 Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Puebla de la Reina	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Puebla del Prior	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Ruecas	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Salorino	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Santa Amalia	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Santa Marta de Magasca	CÁCERES	Artículo 7.5 Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Valverde de Llerena	BADAJOS	Artículo 7.5 Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Valle de Santa Ana	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Villamiel	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Villanueva del Fresno	BADAJOS	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Zarza la Mayor	CÁCERES	Artículo 13.f) Decreto 160/2012, de 3 de agosto
Botija	CÁCERES	Artículo 90.1 Ley 30/1992.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando la normativa para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las medidas establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria. (2012061454)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de septiembre de 2012, aprobando la normativa para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las medidas establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, y que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 27 de septiembre de 2012.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO

ACUERDO NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PREÁMBULO

La actual coyuntura de la economía española ha propiciado un conjunto de disposiciones estatales y autonómicas que, por el carácter básico con el que se catalogan o por afectar a la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tienen una aplicación directa al ámbito de la Universidad de Extremadura y, por tanto, necesitan de medidas concretas para su plena efectividad mediante el oportuno desarrollo reglamentario, sin perjuicio todo ello de los efectos que les resultan inherentes conforme aparecen perfilados en los textos legales que las acogen.

Así, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE de 30 de junio), establece en la disposición adicional septuagésima primera una modificación en la jornada general de trabajo en el sector público, que no puede ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de que las jornadas especiales existentes o que pudieran establecerse, experimenten los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

Por su parte, el Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE de 26 de junio), acoge, entre otros aspectos, la reordenación del tiempo de tra-



bajo de los empleados públicos de la Administración Autonómica, permitiendo la reducción de la jornada diaria, con los límites y requerimientos que se determinan en su artículo 5. Al mismo tiempo, se modifica el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura en cuanto se refiere a los puestos catalogados como de libre designación.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio, cc. ee. 19 de julio), establece igualmente, entre sus disposiciones, todo un conjunto de medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas y que, conforme a su disposición final quinta, exige que se promueva el desarrollo reglamentario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo recogido.

En este contexto legal, y una vez realizado el proceso de negociación que resulta necesario, en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad adoptar el Acuerdo Normativo necesario en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 81 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), y que se aprueba en sesión celebrada por el citado órgano colegiado de gobierno el 27 de septiembre de 2012, con el articulado que sigue.

CAPÍTULO PRIMERO: JORNADA DE TRABAJO, PERMISOS Y VACACIONES

Artículo 1. Jornada de Trabajo.

- 1.1. La jornada laboral aplicable al personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura, con dedicación a tiempo completo, queda fijada en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
- 1.2. La jornada laboral aplicable al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, a tiempo completo, se fija conforme a las siguientes previsiones:
 - a) La jornada laboral semanal queda concretada en treinta y siete horas y media.
 - b) La jornada ordinaria continuada de mañana o tarde, y a turnos, que se realiza de lunes a viernes, se efectuará en horario de 7:45 a 15:15 horas, o de 14:30 a 22:00 horas.

No obstante lo anterior, se establece la posibilidad de flexibilización horaria, de carácter voluntario y sin retribución adicional, de modo que aquellos empleados que realicen su actividad en jornada continuada de mañana o tarde, podrán mantener el horario fijo de 8:00 a 15:00 horas, o de 15:00 a 22:00 horas, con la obligación de completar las dos horas y media restantes en una jornada de mañana o tarde a la semana, según corresponda en cada turno, en horario de 9:30 a 12:00 ó 17:00 a 19:30 horas, en cada caso.

- c) La jornada partida para aquellos puestos catalogados como tal en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario implicará el cumplimiento del siguiente horario:
 - Horario general fijo diario de mañana, de lunes a jueves, de 9:00 a 14:30 horas.



- El resto de la jornada, hasta completar la legalmente exigible, y que necesariamente comprenderá mañana y tarde, será convenida entre el empleado y el responsable de la unidad de la que dependa funcionalmente. La inexistencia de acuerdo o de fijación conforme a lo referido determinará que se desarrolle en horario de mañana de 9:00 a 14:30 horas; y horario de tarde de 17:00 a 19:30 horas, de lunes a jueves, ambos inclusive.
- Para aquellos puestos de trabajo donde una de las funciones fundamentales sea la relación directa con los ciudadanos o la atención al público, la modalidad de jornada partida implicará el cumplimiento del horario comprendido entre las 8:30 y las 18:30, con una interrupción para la comida desde las 14:00 a las 16:00 horas. El horario del viernes será continuado de 8:30 a 14:00 horas.

En este último caso, se establecerá una jornada intensiva de verano, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, conforme a la jornada ordinaria continuada.

- d) La jornada partida para aquellos puestos catalogados como tal en la relación de puestos de trabajo del personal laboral implicará el cumplimiento del horario de mañana, de lunes a viernes, ambos inclusive, de 9:00 a 14:30 horas; y horario de tarde de 17:00 a 19:30 horas, de lunes a jueves, ambos inclusive. No obstante este régimen general, podrá adecuarse conforme a las necesidades de la actividad del Departamento o unidad funcional, cumpliéndose en todo caso el horario fijo de mañana de 9:00 a 14:00 horas.
 - e) La jornada de disponibilidad permanente o especial dedicación se ajustará al cumplimiento de las treinta y siete horas y media semanales.
 - f) La jornada nocturna se mantendrá entre las 22 horas y las 8 horas de la mañana, debiendo completar el total de horas que deriven del cumplimiento de la jornada semanal de treinta y siete horas y media de promedio en cómputo anual.
 - g) En aquellos puestos de trabajo que deban estar cubiertos permanentemente, así como en aquellos lugares de trabajo que precisen atención en sábado, domingo o festivos, se establecerá una jornada diferenciada y rotatoria entre todas las personas destinadas en la unidad orgánica de que se trate manteniendo la distribución semanal sin sobrepasar el cómputo de 150 horas cada cuatro semanas.
- 1.3. En todos los casos previstos anteriormente para el personal de administración y servicios, y como consecuencia de la ampliación de la jornada laboral por aplicación directa de la normativa básica del Estado, los empleados podrán solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, con el límite máximo de un tercio de la jornada efectiva, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio.
- 1.4. Cualquier contrato o nombramiento con una jornada inferior a las treinta y siete horas y media serán considerados a tiempo parcial. No obstante, cuando se produzcan nuevas necesidades de servicio en la unidad orgánica del contratado o nombrado a tiempo parcial, se procurará cubrirlas, siempre que existan disponibilidades presupuestarias, con la



ampliación del máximo de horas de estos contratos o nombramientos y solo se recurrirá a contrataciones temporales cuando no sea posible la medida aquí establecida.

- 1.5. Los empleados de administración y servicios que se acojan al régimen de flexibilidad previsto en el apartado 1.2.b) de este artículo, y las modificaciones o concreciones horarias que se puedan producir por lo indicado en el apartado 1.2.c), referido a jornada partida, producirán efecto tras la solicitud de los afectados y resolución que dicte la Gerencia al respecto.
- 1.6. Los responsables de los servicios y unidades arbitrarán las medidas necesarias para supervisar el cumplimiento de la jornada de trabajo del personal que dependa de ellos.

Artículo 2. Permisos retribuidos.

- 2.1. El régimen de permisos retribuidos aplicable a los empleados públicos de la Universidad de Extremadura queda limitado, en cuanto afecta a asuntos particulares o de libre disposición o similar naturaleza, a un permiso único por asuntos particulares de tres días.
- 2.2. El resto de permisos, excluidos aquéllos que pudieran corresponder por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, serán los siguientes:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.



Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- k) Por matrimonio, quince días.

Artículo 3. Vacaciones.

3.1. El régimen de vacaciones aplicable a los empleados públicos de la Universidad de Extremadura queda establecido en el derecho al disfrute, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuese menor. A estos efectos, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

3.2. El disfrute de las vacaciones del personal docente e investigador se producirá, normalmente, en el período no lectivo establecido en el calendario académico. El personal de administración y servicios lo hará, normalmente, en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, conforme se determine en el calendario laboral anual.



CAPÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN DE PUESTOS CONFIGURADOS COMO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Artículo 4. Régimen.

Se añade un nuevo párrafo al apartado 6, artículo 38, del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, con el siguiente tenor:

“Aquellos funcionarios de carrera que hubieran obtenido con carácter definitivo un puesto de trabajo que deba cubrirse por el procedimiento de libre designación, y sean cesados en aquél o cuyo puesto se suprima, hasta tanto se dicten las normas que desarrollen el sistema de carrera horizontal previsto en la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les asignará, con carácter definitivo, un puesto vacante disponible para el que cumpla los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo en la misma localidad y similar al último puesto obtenido con carácter definitivo antes de acceder al puesto de libre designación”.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 5. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

- 5.1. En el año 2012 los empleados públicos de la Universidad de Extremadura, verán reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico.
- 5.2. La aplicación efectiva de ello, para cada colectivo afectado, implica la adopción de las siguientes medidas:
 - 5.2.1. En lo que afecta al personal funcionario y laboral, docente e investigador, y personal funcionario de administración y servicios, la aplicación de la medida se llevará a cabo en la nómina de diciembre de 2012.
 - 5.2.2. La aplicación al personal laboral de administración y servicios se llevará a cabo mediante la reducción de una catorceava parte de las retribuciones totales anuales percibidas, excluidos los conceptos que engloban los concebidos como incentivos al rendimiento (carrera profesional, tareas excepcionales y plus de convenio) prorrateados entre las nóminas de septiembre y diciembre de 2012.
 - 5.2.3. En cualquier caso, lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

Artículo 6. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del Gerente.

Al cargo de Gerente le resultará aplicable la reducción prevista en el artículo anterior, conforme a lo establecido para el personal funcionario.

**Artículo 7. Cotización al régimen general de Seguridad Social.**

A efectos de cálculo de la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura que estén encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto anteriormente, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 120. dieciséis de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012. En este orden, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

Para lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

CAPÍTULO CUARTO: PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD
TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 8. Régimen aplicable a los empleados públicos acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.

8.1. Al personal funcionario y laboral de la Universidad de Extremadura acogido al Régimen General de la Seguridad Social se le reconocerá los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

- 1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La Universidad de Extremadura determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento pueda alcanzar durante todo el periodo de duración de la incapacidad, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

- 2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.



8.2. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

8.3. La presente disposición surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio desde el 15 de octubre de 2012.

Artículo 9. Régimen aplicable a los empleados públicos acogidos al Régimen especial de Seguridad Social del Mutualismo administrativo.

Al personal funcionario docente e investigador de la Universidad de Extremadura, acogidos al régimen especial de Seguridad Social del Mutualismo administrativo, que pudiera encontrarse en la situación de incapacidad temporal, le resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9, apartados 3, 5, 6 y 7 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio.

CAPÍTULO QUINTO: JUBILACIÓN FORZOSA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 10. Régimen.

Al personal funcionario de administración y servicios que se encuentre incluido en el régimen general de Seguridad Social le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, en virtud del cual la edad de jubilación forzosa será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen general para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

CAPÍTULO SEXTO: REDUCCIÓN DE CRÉDITOS Y PERMISOS SINDICALES

Artículo 11. Régimen.

11.1. El crédito horario establecido para las distintas organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura queda establecido de la siguiente forma:

Organización Sindical	Número de representantes	Total crédito horario
CSI-F	8 Junta PDI x 40 = 320 h.	1.010 h./mes
	8 Comité PDI x 40 = 320 h.	
	8 Junta PAS x 35 = 280 h.	
	3 Comité PAS x 30 = 90 h.	
FETE-UGT	7 Junta PDI x 40 = 280 h.	645 h./mes
	5 Comité PDI x 40 = 200 h.	
	3 Junta PAS x 35 = 105 h.	
CCOO	2 Comité PAS x 30 = 60 h.	625 h./mes
	6 Junta PDI x 40 = 240 h.	
	7 Comité PDI x 40 = 280 h.	
	3 Junta PAS x 35 = 105 h.	



	2 Junta PDI x 40 = 80 h.	
USO	3 Comité PDI x 40 = 120 h.	545 h./mes
	3 Junta PAS x 35 = 105 h.	
	8 Comité PAS x 30 = 240 h.	

11.2. No se computarán en el crédito horario las actividades de representación cuando fueran debidas a convocatorias realizadas por los órganos de la Universidad.

11.3. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total de un representante sindical se establece en 150 horas/mes, y para la liberación parcial 75 horas/mes.

11.4. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación desde el día 1 de octubre de 2012.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad.

Se faculta a la Gerencia de la Universidad de Extremadura para que, antes del 31 de diciembre de 2012, y al amparo de lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, dicte las instrucciones pertinente para la correcta ejecución de los servicios externos que tuviera contratados la Universidad, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

Segunda. Ayudas a Organizaciones Sindicales.

Se mantiene para el año 2012 la suspensión de las ayudas previstas a las Organizaciones Sindicales en el Pacto en materia de derechos sindicales, conforme se establece en el artículo 27.2 de las Normas de Ejecución Presupuestaria para el año 2012.

Tercera. Inscripción o anotación de actos que afectan a la creación, modificación o supresión de órganos de representación y secciones sindicales, así como créditos horarios reconocidos.

La Universidad de Extremadura comunicará, con arreglo a las instrucciones que se dicten por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las resoluciones que se adopten en relación con las materias establecidas en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, relativo a Registros de órganos de representación del personal al servicio de la Universidad de Extremadura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Lo dispuesto en este Acuerdo Normativo sobre vacaciones y días de asuntos particulares, días adicionales a los días de libre disposición o de similar naturaleza, no resultará aplicable hasta el 1 de enero de 2013, manteniéndose en 2012 la normativa vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.



Igualmente, lo dispuesto en cuanto a prestaciones en situación de incapacidad temporal no resultará aplicable a los empleados que hubieran comenzado esta situación antes del día 15 de octubre de 2012.

Segunda. Las liberaciones y permisos sindicales que tienen reconocidas las Organizaciones Sindicales en virtud del Pacto en materia de Derechos Sindicales, vencerán el 30 de septiembre de 2012. A los efectos de actualización conforme a lo recogido en el presente Acuerdo Normativo, las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura comunicarán al Rectorado, con anterioridad a dicha fecha, la adaptación que realizan de las bolsas de crédito horario establecidas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas o modificadas conforme a lo previsto en este Acuerdo Normativo, las siguientes disposiciones contenidas en los Acuerdos y Convenios Colectivos aplicables a los empleados públicos de la Universidad de Extremadura:
 - a) Apartados 1 y 2 de vacaciones y apartado 2 [letras a), b), c), g), h), k), n), y p)], de permisos y licencias aplicables al Personal Docente e Investigador funcionario, establecidos en Acuerdo de Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura en fecha 4 de diciembre de 2008.
 - b) Artículos 42.1, 44.1 y 2, 45.2 [letras a), b), c), g), h), i), j), k), y n)], 52, 84, y 88.1 del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral.
 - c) Artículos 38.6, 39.3 párrafo nueve y su desarrollo [letras a), b) y c)], 48.1 y 2, 56.1, 2 y 5 [letras a) y c)], 59.1 [letras a), b), c), e), f), g), h), i), j)], 59.3 y 59.4, 60.1 [letras a), b) y g)], 80, 89.2, 103.2 y 3, y 108, del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios.
 - d) Artículos 46.1 y 2, 53.1, 56.1 [letras a), b), c), d), e), f), g)], 56.2 párrafos primero y segundo, 57.1 [letras a), b), c), y g)], 81, y 108.1 del I Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios.
 - e) Pacto en materia de Derechos Sindicales suscrito entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Negociadora (DOE de 24 de noviembre de 2001), en materia de créditos horarios.
 - f) Artículo 27.2 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el año 2012.
2. Con carácter general, se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios de empleados de la Universidad de Extremadura, que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y al desarrollo que se hace mediante el presente Acuerdo Normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Normativo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1900/2012. (2012082767)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1900/2012

Demandante: Máxima Corrales Collado.

Demandado: Cocalim, SLU.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Edificio Los Múltiples, 9.ª planta, en Cáceres.

Día: 4 de octubre de 2012.

Hora: 09:30.

Mérida, a 6 de septiembre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes que se relacionan. (2012082832)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1948/2012.

Demandante: José Antonio Martín Rubio.

Demandado: Estructuras y Ferrallas Malfersur SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Edf. Casa de la Cultura-Biblioteca), en Plasencia.



Día: 5 de octubre de 2012.

Hora: 10:00.

Expediente n.º: 2121/2012.

Demandante: Laura Inés García Montero.

Demandado: Mengiher, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Edf. Casa de la Cultura-Biblioteca), en Plasencia.

Día: 5 de octubre de 2012.

Hora: 10:05.

Expediente n.º: 2092/2012.

Demandante: Fernando Joaozinho Balaque.

Demandado: Polideia, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Edificio Los Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 9 de octubre de 2012.

Hora: 09:45.

Expediente n.º: 2093/2012.

Demandante: Sonia González Pérez.

Demandado: Suministros y Alquileres de Cáceres, SLU.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Edificio Los Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 16 de octubre de 2012.

Hora: 09:30.

Expediente n.º: 2117/2012.

Demandante: Sonia González Pérez.

Demandado: Juan Carlos Sánchez Lozano.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Edificio Los Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 16 de octubre de 2012.

Hora: 09:30.

Expediente n.º: 2118/2012.

Demandante: Julio Pérez Corbacho.

Demandado: Juan Carlos Sánchez Lozano.

Motivo: Cantidad.



Lugar: Edificio Los Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 16 de octubre de 2012.

Hora: 09:40.

Expediente n.º: 2119/2012.

Demandante: Julio Pérez Corbacho.

Demandado: Suministros y Alquileres de Cáceres, SLU.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Edificio Los Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 16 de octubre de 2012.

Hora: 09:40.

Mérida, a 14 de septiembre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12. (2012061453)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: AM-03/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.
- c) División por lotes y número: Si, 6 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Dos años (posibilidad de prórroga).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado del Acuerdo Marco: 3.556.051,42 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: Las establecidas en el apartado M del Anexo I del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 006345 / 924 006297.

e) Telefax: 924 005380.

f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos los pliegos que rigen la presente contratación, los resultados de las mesas de contratación, la adjudicación y la formalización del contrato.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de octubre de 2012.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

Criterios de adjudicación:

Criterios de evaluación automática:

1. Precio: Hasta 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el precio más barato correspondiente al mobiliario básico definido en cada uno de los lotes. El resto de las proposiciones se valorarán de forma inversamente proporcional.

2. Reducción en el precio por volumen de compra: Hasta 25 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que se comprometa a aplicar un mayor porcentaje de descuento en las contrataciones que se realicen durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco sobre los precios vigentes en el propio acuerdo marco. El resto de las proposiciones se valorarán de forma proporcional.



La puntuación a obtener será la derivada de la obtenida en cada uno de los siguientes tramos:

- Suministros por importe de entre 6.000 y 30.000 euros. 10 puntos.
- Suministros por importe de entre 30.001 euros y 60.000 euros. 8 puntos.
- Suministros por importe de entre 60.001 euros y 90.000 euros. 4 puntos.
- Suministros por importe de más de 90.000 euros. 3 puntos.

Los importes citados no incluyen el IVA.

3. Plazo de garantía superior al mínimo exigido: Hasta 20 puntos.

Plazo mínimo exigido: dos años.

Las ofertas se puntuarán aplicando las siguientes reglas:

- Exceso de hasta 1 año de garantía sobre la requerida. 4 puntos.
- Exceso de hasta 2 años de garantía sobre la requerida. 8 puntos.
- Exceso de hasta 3 años de garantía sobre la requerida. 12 puntos.
- Exceso de hasta 4 años de garantía sobre la requerida. 16 puntos.
- Exceso de hasta 5 años de garantía sobre la requerida. 20 puntos.

4. Reducción en los plazos de entrega: Hasta 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que más reduzca el plazo máximo de entrega establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función del lote de que se trate. El resto de las proposiciones se valorarán de forma proporcional.

Para ser adjudicatario en el lote o lotes del presente acuerdo marco en los que se licite será necesario obtener una puntuación mínima de 35 puntos en cada uno de aquellos.

A los efectos de dirimir posibles empates que pudieran acontecer en las eventuales licitaciones derivadas del presente acuerdo marco, se tomarán como criterios de desempate los siguientes criterios por el mismo orden en que figuran:

- 1.º Mayor puntuación en el criterio "Precio".
- 2.º Mayor puntuación en el criterio "Reducción en el precio por volumen de compra".
- 3.º Mayor puntuación en el criterio "Plazo de garantía superior al mínimo exigido".
- 4.º Mayor puntuación en el criterio "Reducción en los plazos de entrega".
- 5.º Sorteo público.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2012. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 005380) (teléfonos donde pueden confirmar su



recepción 924 005467 / 924 005521) correo electrónico para anunciar el envío de las proposiciones a través de correos: registro@juntaextremadura.net o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: Se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- Documentación Administrativa (Sobre 1).

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: 5 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.

Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 2).

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Se determinará una vez celebrada la primera mesa.

- 11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

18 de septiembre de 2012.

Mérida, a 19 de septiembre de 2012. La Secretaria General, PD Res. de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164 de 25/08/11) MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 1012072, en materia de juego. (2012082788)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a Disco Zeus, CB.

Datos del incoado:

Nombre: Disco Zeus, CB.

NIF: E10427284.

Domicilio: Polig Ind. San Francisco s/n., calle 2.

CP: 10500.

Localidad: Valencia de Alcántara.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado "Disco Zeus, CB" sito en la calle 2, Polig Indust. San Francisco de Valencia de Alcántara, Cáceres, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B Cirsá Vikingos vides. El establecimiento no exhibe la Autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio ni el cartel de "Prohibido el juego a menores de 18 años".

Norma infringida: Artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, así como el artículo 75.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 70.2 y 71.2 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la Sanción: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 6.010,12 euros.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Ilma. Sra. Directora General de Financiación Autonómica.



Mérida, a 17 de septiembre de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, (PD Resolución de 19 de agosto de 2011, DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 0612077, en materia de juego. (2012082789)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a Vendimar Extremadura, SL.

Datos del incoado:

Nombre: Vendimar Extremadura, SL.

NIF: B06440481.

Domicilio: Avda. Juan Sebastián El Cano, 45, 8 B.

CP: 06010.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado "Hostal La Bodega" sito en Ctra. de Zafra, 87 de la localidad de Salvatierra de los Barros, Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo modelo Gigames Mg El Chiringuito, con Guía de Circulación n.º 6627, que carece de Documento del trimestre en vigor.

La empresa es de la empresa operadora Vendimar Extremadura, SL.

Norma infringida: Artículo 32.7 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura, en relación con el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la sanción: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 30.050,61 euros.

Instructor del procedimiento: D. Juan Francisco Barjola Corrales.

Órgano que incoa: Ilma. Sra. Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, (PD Resolución de 19 de agosto de 2011, DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Realización de un audiovisual para la divulgación y promoción turística del Tajo Internacional". Expte.: SER0412064. (2012061451)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0412064.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización de un audiovisual para la divulgación y promoción turística del Tajo Internacional.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - Admisión de Prórroga: No procede.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92111200-4.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 60 puntos.
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.
 - d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.
 - Calidad técnica de la propuesta: hasta 20 puntos.
 - Creatividad, originalidad del guión y estilo de la propuesta: Hasta 7 puntos.
 - Calidad técnica, equipo humano y medios materiales asignados al proyecto: Hasta 8 puntos.
 - Capacidad divulgativa y claridad del mensaje, así como plasmar la imagen del territorio que se pretende transmitir: Hasta 5 puntos.
 - Mejoras: Hasta 20 puntos.
 - Presentación de un Plan de distribución nacional e internacional del audiovisual: Hasta 15 puntos.
 - Aportación de nuevos elementos creativos: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 90.000,00 €.

IVA (21 %): 18.900,00 €.

Importe total: 108.900,00 €.

Valor estimado del contrato: 90.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige clasificación, deberán de acreditarse las solvencias establecidas en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16/10/2012.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.

4. Dirección electrónica: domingo.panea@juntaextremadura.net.

5. Teléfono: 924 332208.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24/10/2012.

e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 31/10/2012
- e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 07/11/2012
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER. Programa Operativo de Cooperación transfronteriza España-Portugal 2007-2013, Área de Cooperación Centro-Extremadura-Alentejo; Eje 2: Cooperación y gestión conjunta en medio ambiente patrimonio y entorno natural. 80 % Fondos Feder. 20 % Fondos Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 20 de septiembre de 2012. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/2011 DOE núm. 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



ANUNCIO de 5 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expediente relativo a extinción del contrato de arrendamiento. (2012082771)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada referido se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: D. José Antonio Tena Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Paseo de Castelar n.º 13, 4.º-A de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Contenido de la Resolución:

“Inadmitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Tena Jiménez, confirmando así, la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 15 de junio de 2012, por la que se resuelve la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento relativo a la vivienda sita en la c/ Paseo de Castelar n.º 13, 4.º-A de Villanueva de la Serena, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, depositando las llaves en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, con apercibimiento de proceder al lanzamiento en caso de no desalojo voluntario.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, tal y como establecen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 5 de septiembre de 2012. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2012, del Consejero, por la que se acuerda la apertura de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061437)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El horario de exposición del proyecto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., Mérida.

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://aym.juntaex.es/organizacion/agricultura>.

Mérida, a 5 de septiembre de 2012. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

• • •



ANUNCIO de 6 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de solicitud de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas. (2012082761)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de septiembre de 2012. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

ANEXO

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Asunto: Solicitud alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas para instalación de una explotación en la finca Dehesa Vieja.

Interesado: Herederos de Miguel Ortiz Morillo.

Último domicilio conocido: C/ Ollerías, 19.

Localidad: Llerena (Badajoz).

Hechos: Con registro de entrada en Registro Único de la Junta de Extremadura de fecha 19 de octubre de 2011, D. Carmelo Ortiz Morillo presenta solicitud de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas para instalación de explotación ganadera en la finca "Dehesa Vieja", situada en la parcela 247 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

El contenido íntegro del trámite de audiencia se encuentra disponible en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Puesto que ostentan la condición de interesados en el procedimiento administrativo según el artículo 31.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como propietarios de la finca, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

• • •



ANUNCIO de 7 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento del camino a Arroyomolinos de Montánchez en el término municipal de Valdemorales". Expte.: 1234OB2FR192. (2012082784)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1234OB2FR192.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino a Arroyomolinos de Montánchez en el término municipal de Valdemorales (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 188.378,25 euros, 18 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal Medida 125, Mejora y desarrollo infraestructuras Agrarias, Porcentaje: 64,39 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2012.
- b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, SL — CIF-B10221182.
- c) Importe de adjudicación: 137.082,85, 18 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2012.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 3/12, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal. (2012082785)

No habiendo sido posible notificar el trámite de audiencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 6 de agosto de 2012, a D. Ricardo Márquez Nevado, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal, con número de expediente n.º 3/12, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica el trámite de audiencia cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, todo lo cual le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes y, en su caso, proponer la prueba que estime oportuna, con indicación de los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le indica que puede ejercitar los derechos que le reconoce el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de septiembre de 2012. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación del curso 2010/2011. (2012082782)

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposi-



ción el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, avda. de Europa, n.º 2, 06004 Badajoz, Tel. 924 012340.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BLANCO OROZCO, JAVIER Calle Muñoz Torrero, 14 OLIVA DE MÉRIDA (BADAJOZ)	07270206K	2.244,00 €	2010/2011	1,1
SANTIBÁÑEZ PEDRAZA, ANTONIO FCO. Calle Francisco Pizarro, 9 VILLAR DEL REY (BADAJOZ)	80092473X	1.171,00 €	2010/2011	1,2

Badajoz, a 31 de agosto de 2012, La Delegada Provincial en Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, CONCEPCIÓN CAJARAVILLE BONILLA.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el contrato de servicio de "Mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos". Expte.: SV-12.007. (2012061450)

Vista la documentación obrante en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social relativa al expediente de contratación "Servicio de mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos" (Expte. SV-12.007) para la adjudicación del contrato de servicio de referencia, por el procedimiento abierto del artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social de fecha 12 de julio de 2012, se inició el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato "Servicio de mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos", mediante tramitación ordinaria.



Segundo. En sesión celebrada el 10 de agosto de 2012, se procede por parte de la mesa de contratación a la apertura de la documentación administrativa para la adjudicación de dicho contrato.

Las empresas participantes en la misma son las siguientes:

- Editex ingenieros, SL.
- Moncobra, SA.
- Heatcool Event, SL.
- Merclima, SA.

Examinada la documentación administrativa aportada por las empresas referidas, se observa, que todas han de subsanar o corregir defectos u omisiones, especialmente en cuanto a la solvencia técnica o profesional, concediéndoles a tal efecto hasta las 14:00 horas del día 14 de agosto para completar y /o subsanar las mismas.

Tercero. Con fecha 16 de agosto de 2012, se reúne la Mesa de contratación, para proceder a subsanar los defectos y/u omisiones de la documentación administrativa señalada en el punto anterior, así como para la apertura del Sobre 2 concerniente a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

A la vista de la documentación a subsanar, se comprueba por la Mesa de contratación que ninguna de las mismas ha subsanado la totalidad de los defectos u omisiones advertidos, proponiendo los miembros Mesa que se declare desierto el procedimiento al no ajustarse ninguna de las empresas a los criterios de selección fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando en consecuencia todas excluidas de la licitación.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, determina que si la mesa observa defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

En cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, se reúne la Mesa de contratación en sesión de 16 de agosto en orden a comprobar la documentación requerida a las citadas empresas.

Examinada la documentación aportada por Editex ingenieros, SL, Heatcool Event, SL y Merclima, SA (ya que Mancobra, SA, no aporta documentación alguna), se aprecia que ninguna subsana en su totalidad la documentación requerida.

Segundo. El artículo 151.3 señala que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



El contrato de servicio de referencia no cuenta con oferta o proposición que sea o pueda ser admisible a tenor del pliego, dado que los empresas que concurren fueron excluidas de la licitación al no corregir o subsanar los defectos u omisiones puestas de manifiesto en la sesión celebrada el 10 de agosto de 2012, no quedando acreditada su solvencia profesional o técnica.

En consecuencia, al no poder adjudicar el contrato a ningún licitador, ante la inexistencia de los mismos, debe procederse a declarar desierto la presente licitación.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Declarar desierto el procedimiento ordinario tramitado para la contratación del "Servicio de mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos" (Expte. SV-12.007).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a contar ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 5 de septiembre de 2012. La Secretaria General, (PD Resolución 9/2/2012, DOE n.º 47, de 8/3/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2012 sobre solicitud de declaración de capitalidad del esgrafiado. (2012082794)

El Ayuntamiento Pleno de Valdefuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio, acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de Extremadura, la declaración de Valdefuentes como capitalidad del esgrafiado.

Lo que se expone al público durante 20 días a efectos de reclamaciones.

Valdefuentes, a 14 de septiembre de 2012. El Alcalde, ÁLVARO ARIAS RUBIO.



AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012082796)

El Pleno del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, en Sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle redactado por el Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, referido a "Reajuste de viarios y alineaciones en los terrenos situados en la zona de Mastacón de las NNSSMM de Viandar de la Vera".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el art. 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

Viandar de la Vera, a 10 de septiembre de 2012. La Alcaldesa, CARMEN RUBIO DÍAZ.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "VEGAS ALTAS IV"

EDICTO de 4 de septiembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2012ED0326)

Habiéndose iniciado por esta Mancomunidad de Servicios "Vegas Altas IV", expediente de modificación de sus Estatutos, según acuerdo adoptado por la Asamblea General el pasado día 28 de agosto de 2012, con la finalidad de adaptarlos a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y de la incorporación de la localidad de Valdehornillos, se somete a información pública por el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de este anuncio. Los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1.b) de la Ley 17/2010.

El Torviscal, a 4 de septiembre de 2012. Presidente de la Mancomunidad, JOAQUÍN VEGA ROQUE.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GOLF

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2012082904)

Con fecha 1 de octubre se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Golf.

Toda la documentación referente a las mismas se encuentra expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Deportes y de la Federación Extremeña de Golf.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2012. El Presidente, JORGE CAMPILLO ÁLVAREZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es